



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

0030

Guía de las Oficinas

ORDENANZA N° 004 -2010-MDCH/C.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS REGION APRURIMAC.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de abril del año 2010, la Opinión Legal N° 16-2010 y el Informe N°008-2010-OMSABA/MDCH/C, de Asesoría Legal Externa y del responsable de la Oficina Municipal de Saneamiento Básico – “OMSABA”.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos de su competencia, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 84 Inc.2, (2.1) y (2.2), establece que es competencia específica exclusiva de las municipalidades distritales, el de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. RECONCOER Y REGISTRAR a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el Artículo 80, Inc. 4 (4.1) de la Ley N° 27972, prescribe que es función específica compartida de las municipalidades distritales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando están en capacidad de hacerlo;

Que, el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe, que las Municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de bases, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones en el marco del respeto a los derechos humanos. Den igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público...;

Que, el Artículo 169 del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento N° 26338, y su reglamento aprobado por D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, prescribe que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de servicios de saneamiento;

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, promueve y asiste a las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento JASS, como organizaciones de base, constituidas en el ámbito rural, para asumir las funciones de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento básico rural;

Haciendo realidad sus declaraciones...

Que, es imperativo otorgar existencia legal y formal a las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento "JASS";

Que, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley de conformidad a lo prescrito en el Artículo 200, Inc. 4) de la Constitución Política del Estado;

Por las consideraciones legales expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20, Inc. 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 42, Inc. c) de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 y con el voto unánime del Concejo Municipal de Challhuahuacho se aprueba la siguiente :

ORDENANZA:

CREACIÓN DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIO DE SANEAMIENTO – “ JASS” DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

TITULO I

FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA

Artículo 1°.- Fines y Objetivos

La presente Ordenanza crea el Registro de Organizaciones de JASS y establece, regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Juntas Administradoras de Servicios de saneamiento son inscritas y reconocidas por la Municipalidad, dentro del ámbito de su jurisdicción.

TITULO II

DEFINICIÓN BÁSICA

Artículo 2°.- Definiciones básicas

Para fines de la presente Ordenanza, se considera Junta Administradora de Servicios de Saneamiento –JASS a la organización que se encarga, de manera exclusiva, de la presentación de servicios de saneamiento dentro de su ámbito comunal o centro poblado.

- **Asamblea General:** Es la máxima autoridad de la JASS, y está integrada por los usuarios y usuarias inscrita/os en el padrón. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.
- **Usuario o Asociado.-** Persona natural o jurídica que presenta a la familia o institución a quienes se presta el servicio de: agua potable, servicios de eliminación de excreta y de residuos sólidos.
- **Consejo Directivo:** Órgano elegido por la Asamblea General, conformada por su Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal y dos Gasfiteros. Encargado de gestionar y administrar los servicios de saneamiento básico así como del seguimiento a las familias usuarias.
- **Padrón de Usuarios:** Libro de la JASS debidamente legalizado en el que se inscriben todos los usuarios o asociados.

Haciendo realidad sus aspiraciones...



- **Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del servicio de saneamiento por la JASS a las familias usuarias y/o instituciones.
- **Servicio de Saneamiento:** Conjunto de instalaciones y equipos de una JASS, destinados a cubrir las necesidades colectivas de salud, saneamiento y salubridad. Comprende los siguientes sistemas.
 - a) Servicio de agua potable.
 - b) Servicio de alcantarillado
 - c) Servicio de disposición de excretas y de residuos sólidos
- **Registro de Organizaciones de JASS:** Libro de Registro Municipal de las JASS inscritas en su Municipalidad, que contiene toda la información relevante de éstas.

TITULO III

DEL REGISTRO DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LA MUNICIPALIDAD

CAPITULO I

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE JASS

Artículo 3º.- Apertura del libro de registro

El Gobierno Local abrirá un Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento al que se le denominará **Registro Municipal de Organizaciones de JASS**.

La Oficina Municipal de Saneamiento (OMSABA) o quien haga sus veces se encargará del reconocimiento y actualización de las JASS.

Artículo 4º.- Características

El reconocimiento y registro otorgada personería jurídica a la organización de JASS para el ejercicio y función de sus deberes y derechos, ante la municipalidad o ante cualquier institución pública o privada.

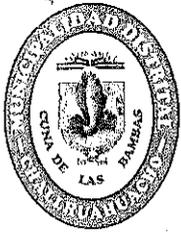
Para cada caso se consignará de la JASS, que debe responder al nombre de la comunidad, sector o anexo donde ejerza sus acciones; distrito al que pertenece; fecha de constitución registrada en su Libro de Actas, relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivo al momento de la inscripción en el libro; ficha y partida registral de contar con ella; número del Certificado de Inscripción en el Directorio Nacional de JASS de contar con él.

Artículo 5º.- Requisitos para inscribirse en el Registro de la JASS

Para inscribirse en el Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de saneamiento, se requiere presentar una solicitud de inscripción conteniendo el nombre de la JASS y la firma de los miembros del consejo Directivo, adjuntando los siguientes documentos:

- Copia simple del Acta de Constitución de la JASS
- Copia simple de los estatutos de la JASS
- Copia simple del último acuerdo de la asamblea nombrando y/o ratificando al Consejo Directivo de la JASS-vigente.

Haciendo realidad sus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

0027

- Copia simple de la ficha y partida registral, en el caso de estar inscritos en Registros Públicos.
- En caso de no estar inscritos en el Registro Públicos presentar la resolución de Alcaldía (reconociendo a los miembros del C.D. de la JASS)
- Copia simple del padrón de usuarios.
- Declaración Jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido.

Esta solicitud y/o declaración jurada tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmado por todos los miembros del Consejo Directivo de la JASS.

Artículo 6º.- Certificado de Inscripción en el Registro Municipal de JASS.

El cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo precedente permitirá otorgar a las JASS inscritas un Certificado de Inscripción en el Registro Municipal de JASS, cuya validez y vigencia será renovada cada dos años.

Artículo 7º.- Renovación de la inscripción en el Registro Municipal de JASS

Para la renovación de la inscripción en el Directorio Municipal de JASS, de acuerdo al artículo precedente, se procederá en los términos mencionados en el artículo 5º, agregando la copia simple del Certificado de Inscripción al Registro Municipal de JASS y una copia simple de la última constancia de renovación.

CAPITULO II

DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 8º.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro.

Todas las comunidades que han sido intervenidas por cualquier institución, organización o proyecto y que cuente con su JASS están en la obligación de proceder a inscribirse en el Registro Municipal de JASS, bajo los términos y condiciones expuestas en el artículo 5º de la presente Ordenanza, dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

TITULO IV

DEL RECONOCIMIENTO DE LAS JASS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9º.- El reconocimiento de las JASS inscritas en el Registro Municipal de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento se evidencia fundamentalmente en las ventajas que estas organizaciones encontraran además de las ventajas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ordenanza, que son las siguientes:

a.- Estarán consideradas en el Plan Anual de Capacitación y Reforzamiento a las JASS en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento, además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.

Haciendo realidad sus decisiones...



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBA - APURIMAC

Consejo de las Mujeres

0026

- b.- Estarán considerados en los Programas de Fondo Rotatorio de la Municipalidad para la adquisición de Cloro por parte de la JASS correspondiente.
- c.- Estarán considerados en los Programas de inversión en agua y saneamiento que la municipalidad identifique, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- d.- La Municipalidad brindara asistencia técnica hacia las JASS inscritas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- La apertura del Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento se realizará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- El Área u Oficina de Saneamiento Ambiental Básico de la Municipalidad o la que haga sus veces, dentro de los siguientes 30 días hábiles de apertura do el Libro de Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, aprobará un plan de promoción y difusión para la inscripción de las comunidades rurales, para su inmediata implementación, bajo la responsabilidad del responsable del área de Saneamiento Ambiental Básico de la Municipalidad o la que haga sus veces.

TERCERA.- La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito.

CUARTO.- Aprobar la Ficha de Información, el mismo que forma parte en Anexo adjunto.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

En Challhuahuacho, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil diez.

Mando asistido por el secretario...



Comunidad de...

ANEXO

FICHA DE INFORMACIÓN

I GENERALIDADES

1.- Denominación de la JASS: _____

2.- Servicio que administra:

Agua potable _____ Letrinas _____ Relleno Sanitario _____

3.- Comunidad: _____

4.- Distrito: _____ Provincia: _____ Región _____

5.- Número de Habitantes: _____ 6.- Número de Viviendas: _____

II SERVICIOS DE SANEAMIENTO:

7.- Fecha de conclusión de las Obras

Agua

Letrinas

Micro relleno Sanitario

III SERVICIO DE AGUA

8.- Conexiones y población servida

Nº de conexiones domiciliarias Instaladas _____ conexiones en uso _____

Nº de piletas públicas instaladas _____ Piletas públicas en uso _____

IV SERVICIO DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS – LETRINAS Y/O BAÑOS

9.- Nº de letrinas y/o baños instaladas _____ letrinas y/o baños en uso _____

V CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS.

10.- Fecha de nombramiento: _____

11.- NOMBRES DE LOS MIEMBROS DE LA JASS

Presidente: _____ Nº DNI _____

Secretario: _____ Nº DNI _____

Tesorero: _____ Nº DNI _____

Fiscal : _____ Nº DNI _____

Vocal : _____ Nº DNI _____

Gasfitero: _____ Nº DNI _____

Resolución municipal...